

DOCTOR
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.: NC2017/0004603
SOLICITUD PATENTE: ESPIROINDOLINAS PARA EL
TRATAMIENTO Y PROFILAXIS DE
INFECCIÓN POR VIRUS
RESPIRATORIO SINCITAL (RSV)
SOLICITANTES: REVIRAL LIMITED

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIAL OFICIO NO. 8149 NOTIFICADO EL 5
DE JUNIO DE 2017.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C.,
identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de la sociedad
REVIRAL LIMITED, por el presente escrito y estando dentro del término legal para
hacerlo, doy respuesta al oficio arriba referenciado, de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 8149, a continuación, encuentran:

- i. Respuesta a los puntos del requerimiento
 - respuesta punto por punto a los requerimientos del examinador.
 - un resumen de los cambios efectuados a las reivindicaciones.
- ii. Adjunto a este memorial se presenta:
 - Nuevo capítulo reivindicatorio. Con control de cambios y en limpio.
 - Documentos de Poder otorgados por los solicitantes
 - Documento de Cesión firmado por los inventores
 - Comprobante de pago modificación de las reivindicaciones
NC2017/0004696

1. Acerca de las modificaciones presentadas

El solicitante manifiesta su desacuerdo con el examinador toda vez que la tasa
pagada para la modificación de las reivindicaciones corresponde a:

1.1.1.3.1.7 Solicitudes re modificaciones correcciones a solicitudes en trámite
relacionadas con el capítulo descriptivo o reivindicatorio / dibujos para diseños
industriales COP 147.000.

Adjuntamos el comprobante de pago como evidencia (NC2017/0004696).

2. Poder

Adjunto a esta respuesta se allegan los poderes otorgados a **CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ**, por parte de los solicitantes, la sociedad **REVIRAL LIMITED**.

Aunque no fue solicitado por el examinador, adjunto por favor también encuentran el documento de cesión firmado por todos los inventores en favor de los solicitantes.

3. Título

Según el examinador, el título no corresponde con el objeto de la solicitud

Para superar esta objeción, se ha modificado el título de la solicitud, de la siguiente manera:

“INHIBIDORES DE REPLICACIÓN DEL VIRUS RESPIRATORIO INICIAL (RSV) DERIVADOS DE 1'-[1H- 1,3-benzodiazol-2-il]metil}- espiro[ciclopropano-1,3'-indo]-2'-ona O 1'-[1H-1,3- benzodiazol-2-il]metil)espiro[ciclopropano-1,3'-pirrolo [2,3-c]piridin]'(1'H)-ona, COMPOSICIONES QUE LOS COMPRENDEN Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN”

Consideramos que así esta objeción queda subsanada.

4. Descripción

El examinador objeta la descripción porque esta no divulga de manera suficiente la composición farmacéutica que comprende (a) un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 15, y (b) uno o más agentes terapéuticos adicionales

Con el fin de subsanar dicha objeción, el solicitante ha decidido eliminar las reivindicaciones que hacen referencia a, las composiciones farmacéuticas o a los ingredientes mencionados en dichas composiciones.

Mas específicamente el solicitante ha decidido eliminar las reivindicaciones 20 (la cual está dirigida a un producto) y 22 (la cual está dirigida a una composición farmacéutica).

Por lo tanto, esta objeción queda subsanada

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El examinador objeta las reivindicaciones 17 a 19 por no ser patentables puesto que hacen referencia al uso de un compuesto definido en las reivindicaciones 1 a 15.

Para superar esta objeción se han eliminado todas las reivindicaciones que hacen referencia al uso del compuesto, es decir, se han eliminado las antiguas reivindicaciones 17 a 19.

Esta objeción queda por tanto subsanada.

6. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El examinador objeta las reivindicaciones 20 a 22 ya que no son patentables toda vez que hacen referencia a un método terapéutico.

Para solventar esta objeción, se han eliminado dichas reivindicaciones.

Esta objeción queda, por tanto, subsanada.

7. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El examinador objeta las reivindicaciones 1 a 14, ya que según el examinador estas reivindicaciones carecen de soporte en el capítulo descriptivo.

En respuesta a esta objeción el solicitante ha limitado significativamente el alcance de la reivindicación 1, por lo tanto, la fracción L ahora se define como “un enlace sencillo o un alquileo C_1 ”, esto basado en la actual reivindicación 5. Por otro lado, el sustituyente Z ahora se define como “ $-N(R^2)_2$ ”, esto basado en la actual reivindicación 10 (se eliminó también la parte que hacía referencia a que Z podía ser un halógeno)

El solicitante considera que las correcciones realizadas a estas fracciones L y Z, representan una reducción en el alcance general de dichas reivindicaciones objetadas. Es importante resaltar que estas modificaciones sirven para alinear la formula estructural con los compuestos que se han sintetizado y que se describen específicamente. Por lo tanto, cada uno de los compuestos ejemplificados lleva una fracción de aminometili en la posición ocupada por -L-Z en la formula estructural (I) de la reivindicación 1.

Por lo tanto, el solicitante considera que la reivindicación 1 tiene completo soporte en el capítulo descriptivo, ya que el rango de compuestos ahora reivindicados está limitado a aquellos que reflejan el esquema de sustitución de los compuestos ejemplificados.

En conclusión, y por todos los motivos anteriormente expuestos, consideramos que todas las objeciones hechas en el requerimiento han sido subsanadas.

Resumen de los cambios efectuados a las reivindicaciones.

Antiguo capítulo reivindicatorio	Cambios efectuados.
1	Reivindicación original 1 se limitó la definición de las fracciones L y Z con el fin de limitar el alcance de las reivindicaciones de acuerdo con la objeción realizada por el examinador.
2	No se realizaron cambios.
3	No se realizaron cambios.
4	Se elimino esta reivindicación.
5	Se elimino esta reivindicación.

6	Es la nueva reivindicación 4.
7	Es la nueva reivindicación 5, se corrigió la dependencia, por lo que ahora esta reivindicación depende de la reivindicación 4.
8	Es la nueva reivindicación 6, se corrigió la dependencia, por lo que ahora esta reivindicación depende de la reivindicación 5.
9	Se elimino esta reivindicación.
10	Se elimino esta reivindicación.
11	Es la nueva reivindicación 7, se corrigió la dependencia, por lo que ahora esta reivindicación depende de la reivindicación 1. Se elimino la expresión “o un átomo de cloro” con el fin de limitar el alcance de la reivindicación.
12	Es la nueva reivindicación 8.
13	Es la nueva reivindicación 9.
14	Es la nueva reivindicación 10; además se limitó la fracción Z eliminando la expresión “o un átomo de cloro”.
15	Es la nueva reivindicación 11.
16	Es la nueva reivindicación 12, se corrigió la dependencia, por lo que ahora esta reivindicación depende de la reivindicación 11.
17	Se elimino esta reivindicación.
18	Se elimino esta reivindicación.
19	Se elimino esta reivindicación.
20	Se elimino esta reivindicación.
21	Se elimino esta reivindicación.
22	Se elimino esta reivindicación.

Las correcciones realizadas a las reivindicaciones no añaden materia más allá de lo originalmente descrito en la solicitud como se presentó.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita las modificaciones y los argumentos que se han facilitado y los tenga en cuenta a la hora de analizar la novedad y el nivel inventivo de la presente invención. Asimismo, solicitamos que continúe el trámite con normalidad y proceda con la publicación.

Para efectos de notificaciones recibiré estas vía internet (ccaro@pons.com.co), en la secretaría de esa dirección y/o en la de la Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

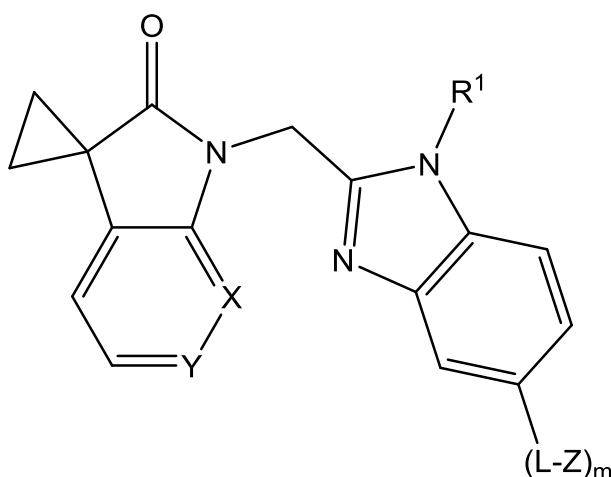
Agradezco su atención.



CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ
CC No 40.017.374 de Tunja
T.P. No 36.448 del C.S de la J.
Adjunto lo anunciado.

Capítulo reivindicatorio con control de cambios

1. Un compuesto que es un benzimidazol de fórmula (I):



Fórmula (I)

donde:

- uno de X e Y es un átomo de N o un átomo de C sustituido, y el otro es CH;
- ~~L es un enlace sencillo, alquileo C₁₋₃, alquenilo C₂₋₃ o alquinilo C₂₋₃ es un enlace sencillo o alquileo C₁;~~
- R¹ es alquilo C₁₋₆, alquenilo C₂₋₆, alquinilo C₂₋₆, cicloalquilo de 3 a 10 miembros, heterocíclico de 5 a 10 miembros o heteroarilo de 5 a 12 miembros, cada uno de los cuales está no sustituido o sustituido;
- ~~Z es -N(R²)₂, halo, haloalquilo C₁₋₆, nitro, -CN, -N(R²)₂, -OR², -SR², -S(=O)R² o -S(=O)₂R²;~~
- cada R² es independientemente hidrógeno, alquilo C₁₋₆, alquenilo C₂₋₆, alquinilo C₂₋₆, en el que dichos grupos alquilo, alquenilo y alquinilo están no sustituido o sustituidos; y
- m es 0 o 1;

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en el que uno de X e Y es un átomo de N o un átomo de C sustituido con un átomo halógeno y el otro es CH.

3. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 2, en el que uno de X e Y es un átomo de N o C sustituido con un átomo de flúor y el otro es CH.

~~4. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que L es un enlace sencillo o alquileo C₁₋₃.~~

~~5. Un compuesto según la reivindicación 4, en el que L es un enlace sencillo o alquileo C₁.~~

~~64.~~ Un compuesto según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que R¹ es alquilo C₃₋₆, alquenilo C₃₋₆, cicloalquilo de 5 ó 6 miembros, heterocíclico de 5 ó 6 miembros o heteroarilo de 5 o 6 miembros, cada uno de los cuales está no sustituido o sustituido.

~~75.~~ Un compuesto de acuerdo con la reivindicación ~~64~~, en el que R¹ es alquilo C₃₋₆, alquenilo C₃₋₆, cicloalquilo de 5 ó 6 miembros o heterocíclico de 5 ó 6 miembros cada uno de los cuales

está no sustituido o sustituido con uno o más grupos independientemente seleccionados entre átomos de halógeno y grupos -OH.

86. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 75, en el que R¹ es alquilo C₅₋₆ que está no sustituido o sustituido con uno, dos, tres o cuatro átomos de halógeno, R¹ es cicloalquilo de 6 miembros sustituido con uno, dos, tres o cuatro grupos -OH, o R¹ es heterocíclico de 6 miembros no sustituido.

~~9. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que Z es N(R²)₂, OR², un átomo de halógeno o haloalquilo C₁₋₆.~~

~~10. Un compuesto según la reivindicación 9, en el que Z es N(R²)₂ o un átomo de halógeno.~~

~~117. Un compuesto según la reivindicación 101, en el que Z es NH₂ o un átomo de cloro.~~

~~128. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que cada R² es independientemente hidrógeno o alquilo C₁₋₄.~~

~~139. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que m es 1.~~

1410. Un componente de acuerdo a la reivindicación 1, el cual, en la fórmula (I):

- uno de X e Y es un átomo de N o C sustituido con un átomo de flúor, y el otro es CH;
- R¹ es alquilo C₅₋₆, que está no sustituido o sustituido con uno, dos, tres o cuatro átomos de flúor, R¹ es ciclohexilo que está no sustituido o sustituido con uno o dos grupos -OH, o R¹ es tetrahidropiano no sustituido;
- m es 1
- L es un enlace sencillo o alquileo C₁; y
- Z es NH₂ ~~o un átomo de cloro.~~

1511. Un componente de acuerdo a la reivindicación 1 es seleccionado de:

- 1'-[5- (aminometil)-1-(4,4,4-trifluorobutil)-1H-1,3-benzodiazol-2-il] metil]-6'-fluoro-1', 2' dihidrospiro [ciclopropano-1,3'-indol]-2'-ona;
- 1'- ((5- (aminometil)-1-(4,4,4-trifluorobutil)-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo [2,3-b] piridin]-2'(1' H)-ona;
- 1'-((5-cloro-1-(tetrahidro-2H-piran-4-il)-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo [2,3-c]piridin]-2'(1'H)-ona;
- 1'-((5-(aminometil)-1-isopentil-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo[2,3-b]piridin]-2'(1'H)-ona;
- 1'-((5-(aminometil)-1-isopentil-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo[2,3-c]piridin]-2'(1'H)-ona; y
- 1'-((5-(aminometil)-1-(tetrahidro-2H-piran-4-il)-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)-6'-fluoroespiro[ciclopropano-1,3'-indolin]-2'-ona;
- 1'-((5-(Aminometil)-1-((1R,4R)-4-hidroxiciclohexil)-1H-benzo[d]imidazol-2-il) metil)-6'-fluoroespiro [ciclopropano-1,3'- indolin]-2'-ona

Y sus sales farmacéuticamente aceptables.

1612. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 1511 y un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable.

~~17. Un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, para uso en el tratamiento del cuerpo humano o animal por terapia.~~

~~18. Un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15 para su uso en el tratamiento o prevención de una infección por RSV.~~

~~19. Uso de un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, en la fabricación de un medicamento para uso en el tratamiento o prevención de una infección por RSV.~~

~~20. Un producto que contenga:~~

~~—— (A) un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15; y~~

~~—— (B) uno o más agentes terapéuticos adicionales;~~

~~—— para uso simultáneo, separado o secuencial en el tratamiento de un sujeto que sufre o es susceptible a una infección por RSV.~~

~~21. Un producto de acuerdo con la reivindicación 20, en el que el agente terapéutico adicional es:~~

~~—— (i) un inhibidor de la proteína de nucleocápside (N) del RSV;~~

~~—— (ii) otro inhibidor de la proteína, tal como uno que inhibe la proteína fosfoproteína (P) y/o la proteína grande (L);~~

~~—— (iii) un anticuerpo monoclonal anti-RSV, tal como un anticuerpo de la proteína F;~~

~~—— (iv) un compuesto inmunomodulador de receptores tipo Toll;~~

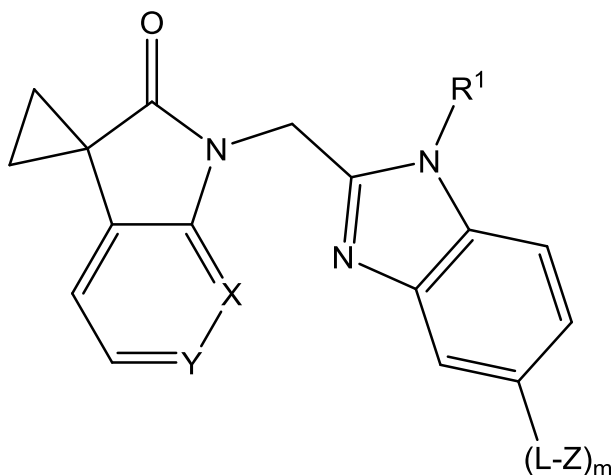
~~—— (v) otro antiviral del virus respiratorio, tal como un compuesto anti-influenza y/o anti-rinovirus; y/o~~

~~—— (vi) un compuesto antiinflamatorio.~~

~~22. Una composición farmacéutica que comprende (a) un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, y (b) uno o más agentes terapéuticos adicionales, como se define en la reivindicación 20 ó 21, junto con un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable.~~

Capítulo reivindicatorio en limpio

1. Un compuesto que es un benzimidazol de fórmula (I):



Fórmula (I)

donde:

- uno de X e Y es un átomo de N o un átomo de C sustituido, y el otro es CH;
- L es un enlace sencillo o alquileo C₁;
- R¹ es alquilo C₁₋₆, alquenilo C₂₋₆, alquinilo C₂₋₆, cicloalquilo de 3 a 10 miembros, heterocíclico de 5 a 10 miembros o heteroarilo de 5 a 12 miembros, cada uno de los cuales está no sustituido o sustituido;
- Z es -N(R²)₂;
- cada R² es independientemente hidrógeno, alquilo C₁₋₆, alquenilo C₂₋₆, alquinilo C₂₋₆, en el que dichos grupos alquilo, alquenilo y alquinilo están no sustituido o sustituidos; y
- m es 0 o 1;

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en el que uno de X e Y es un átomo de N o un átomo de C sustituido con un átomo halógeno y el otro es CH.

3. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 2, en el que uno de X e Y es un átomo de N o C sustituido con un átomo de flúor y el otro es CH.

4. Un compuesto según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que R¹ es alquilo C₃₋₆, alquenilo C₃₋₆, cicloalquilo de 5 ó 6 miembros, heterocíclico de 5 ó 6 miembros o heteroarilo de 5 ó 6 miembros, cada uno de los cuales está no sustituido o sustituido.

5. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 4, en el que R¹ es alquilo C₃₋₆, alquenilo C₃₋₆, cicloalquilo de 5 ó 6 miembros o heterocíclico de 5 ó 6 miembros cada uno de los cuales está no sustituido o sustituido con uno o más grupos independientemente seleccionados entre átomos de halógeno y grupos -OH.

6. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 5, en el que R¹ es alquilo C₅₋₆ que está no sustituido o sustituido con uno, dos, tres o cuatro átomos de halógeno, R¹ es cicloalquilo de 6 miembros sustituido con uno, dos, tres o cuatro grupos -OH, o R¹ es heterocíclico de 6 miembros no sustituido.

7. Un compuesto según la reivindicación 1, en el que Z es NH₂.
8. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que cada R² es independientemente hidrógeno o alquilo C₁₋₄.
9. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que m es 1.
10. Un componente de acuerdo a la reivindicación 1, el cual, en la fórmula (I):
- uno de X e Y es un átomo de N o C sustituido con un átomo de flúor, y el otro es CH;
 - R¹ es alquilo C₅₋₆, que está no sustituido o sustituido con uno, dos, tres o cuatro átomos de flúor, R¹ es ciclohexilo que está no sustituido o sustituido con uno o dos grupos -OH, o R¹ es tetrahidropiano no sustituido;
 - m es 1
 - L es un enlace sencillo o alquileo C₁; y
 - Z es NH₂.
11. Un componente de acuerdo a la reivindicación 1 es seleccionado de:
- 1'-{[5-(aminometil)-1-(4,4,4-trifluorobutil)-1H-1,3-benzodiazol-2-il] metil}-6'-fluoro-1', 2' dihidrospiro [ciclopropano-1,3'-indol]-2'-ona;
 - 1'-((5-(aminometil)-1-(4,4,4-trifluorobutil)-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo [2,3-b] piridin]-2'(1'H)-ona;
 - 1'-((5-cloro-1-(tetrahidro-2H-piran-4-il)-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo [2,3-c]piridin]-2'(1'H)-ona;
 - 1'-((5-(aminometil)-1-isopentil-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo[2,3-b]piridin]-2'(1'H)-ona;
 - 1'-((5-(aminometil)-1-isopentil-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo[2,3-c]piridin]-2'(1'H)-ona; y
 - 1'-((5-(aminometil)-1-(tetrahidro-2H-piran-4-il)-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)-6'-fluorospiro[ciclopropano-1,3'-indolin]-2'-ona;
 - 1'-((5-(Aminometil)-1-((1R,4R)-4-hidroxiciclohexil)-1H-benzo[d]imidazol-2-il) metil)-6'-fluorospiro [ciclopropano-1,3'- indolin]-2'-ona

Y sus sales farmacéuticamente aceptables.

12. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11 y un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable.

PODER

POWER OF ATTORNEY

The undersigned (el suscrito), _____

Acting on behalf of (actuando en representación de) REVIRAL LIMITED

A company located at (con domicilio en) Stevenage Bioscience Catalyst Gunnels Wood Road Stevenage SG1 2FX (GB)

Por el presente instrumento confiero PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente a favor de CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja y TP. 36.448 del CSJ, y/o JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ con cedula de ciudadanía No. 1020.743.651 de Bogotá y TP. No. 243.387, para que en nombre del (de la) otorgante le (la) representen en Colombia ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el Tribunal Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado, los jueces y los Tribunales Judiciales, y las autoridades sanitarias para los siguientes asuntos:

Do hereby grant SPECIAL POWER OF ATTORNEY to CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, with identification card No. 40.017.374 of Tunja, and TP 36.448 CSJ, and/or to JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ with identification card No. 1020.743.651 of Bogotá and TP. No. 243.387, to act on behalf of the grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before the Superintendence of Industry and Commerce, the Administrative Court, the Council of State and the civil courts and tribunals, and the sanitary authorities, in all matters concerning the following:

1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus afectaciones.

1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as any recordals against them.

2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor.

2) To apply, process, obtain and/or register copyrights.

3) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá (n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o contra el (ella).

3) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.

4) Ratificar o no la agencia oficiosa.

4) To ratify or not the officious agency.

5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente

5) To register domain names before the competent entity.

6) Solicitar registros sanitarios ante el INVIMA

6) To obtain sanitary registrations before INVIMA

Así mismo faculto (facultamos) al mencionado apoderado para recibir notificaciones, presentar recursos, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Likewise, I (we) hereby grant the aforementioned attorneys power to receive service of notices, file the remedies, designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

El mandatario arriba mencionado queda facultado para: presentar recursos, conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros y desistir.

To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: file the remedies, conciliate, cancel, settle, submit to arbitration and withdraw.

Given and executed at (Dado y firmado en) _____

On the (el) 2nd day (días de) MAY of (de) 2017

Title (Cargo) CEO

Name (Nombre) DR EDUARDO LITTLER

Signature (firma) [Signature]

PONS COLOMBIA S.A.S.
Calle 94 A Nr. 11A-32 Oficina 306
Teléfono 3004763
Bogotá, Colombia

ASSIGNMENT OF PRIORITY RIGHTS

Be it hereby known that:

1. COCKERILL, Stuart
2. MATHEWS, Neil
3. WARD, Simon
4. LUNN, Graham
5. PARADOWSKI, Michael
6. GASCON SIMORTE, Jose Miguel

title holder(s) of the patent application(s) filed in **GB United Kingdom** on **October 07 of 2014**

under Serial No(s). **1417707.5**

assign(s) and transfer(s) to **REVIRAL LIMITED; Stevenage Bioscience Catalyst Gun-nels Wood Road Stevenage SG1 2FX (GB)**

all rights and actions resulting from the above-mentioned application(s) as far as Colombia is concerned, including the right to claim the pri-ority rights arising therefrom according to the provisions of the Paris Convention, amended in Lisbon in 1958,

Signed in

under date of *11 May 2017*

CESIÓN DE DERECHOS DE PRIORIDAD

Conste por el presente que:

7. COCKERILL, Stuart
8. MATHEWS, Neil
9. WARD, Simon
10. LUNN, Graham
11. PARADOWSKI, Michael
12. GASCON SIMORTE, Jose Miguel

titular(es) de la(s) solicitud(es) de patente pre-sentada(s) en **GB United Kingdom** on **Octo-ber 07 of 2014**

bajo el (los) número(s) **1417707.5**

cede(n) y transfiere(n) a favor de **REVIRAL LIMITED; Stevenage Bioscience Catalyst Gun-nels Wood Road Stevenage SG1 2FX (GB)**

todos los derechos y acciones emergentes de la(s) referida(s) solicitud(es) en cuanto a la República de Colombia, incluso el de prevaler-se de los derechos de prioridad resultantes, de acuerdo con el Convenio de París, Acta de Lisboa de 1958,

Firmado en

con fecha *11 Mayo 2017*

Place of execution

Leave blank

Name and signature of assignor(s):

1. COCKERILL, Stuart

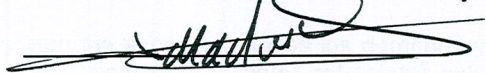
2. MATHEWS, Neil

3. WARD, Simon

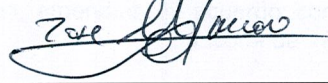


4. LUNN, Graham

5. PARADOWSKI, Michael



6. GASCON SIMORTE, Jose Miguel



ASSIGNMENT OF PRIORITY RIGHTS

Be it hereby known that:

1. COCKERILL, Stuart
2. MATHEWS, Neil
3. WARD, Simon
4. LUNN, Graham
5. PARADOWSKI, Michael
6. GASCON SIMORTE, Jose Miguel

title holder(s) of the patent application(s) filed in **GB United Kingdom** on **October 07 of 2014**

under Serial No(s). **1417707.5**

assign(s) and transfer(s) to **REVIRAL LIMITED; Stevenage Bioscience Catalyst Gun-
nels Wood Road Stevenage SG1 2FX (GB)**

all rights and actions resulting from the above-mentioned application(s) as far as Colombia is concerned, including the right to claim the priority rights arising therefrom according to the provisions of the Paris Convention, amended in Lisbon in 1958,

Signed in

under date of **11 May 2017**

CESIÓN DE DERECHOS DE PRIORIDAD

Conste por el presente que:

7. COCKERILL, Stuart
8. MATHEWS, Neil
9. WARD, Simon
10. LUNN, Graham
11. PARADOWSKI, Michael
12. GASCON SIMORTE, Jose Miguel

titular(es) de la(s) solicitud(es) de patente pre-
sentada(s) en **GB United Kingdom** on **Octo-
ber 07 of 2014**

bajo el (los) número(s) **1417707.5**

cede(n) y transfiere(n) a favor de **REVIRAL
LIMITED; Stevenage Bioscience Catalyst
Gunnels Wood Road Stevenage SG1 2FX
(GB)**

todos los derechos y acciones emergentes de la(s) referida(s) solicitud(es) en cuanto a la República de Colombia, incluso el de prevalerse de los derechos de prioridad resultantes, de acuerdo con el Convenio de París, Acta de Lisboa de 1958,

Firmado en

con fecha **11. Mayo 2017**

Place of execution

Leave blank

Name and signature of assignor(s):

1. COCKERILL, Stuart

2. MATHEWS, Neil

3. WARD, Simon

4. LUNN, Graham

5. PARADOWSKI, Michael

6. GASCON SIMORTE, Jose Miguel

ASSIGNMENT OF PRIORITY RIGHTS

Be it hereby known that:

1. COCKERILL, Stuart
2. MATHEWS, Neil
3. WARD, Simon
4. LUNN, Graham
5. PARADOWSKI, Michael
6. GASCON SIMORTE, Jose Miguel

title holder(s) of the patent application(s) filed in **GB United Kingdom** on **October 07 of 2014**

under Serial No(s). **1417707.5**

assign(s) and transfer(s) to **REVIRAL LIMITED; Stevenage Bioscience Catalyst Gun-
nels Wood Road Stevenage SG1 2FX (GB)**

all rights and actions resulting from the above-mentioned application(s) as far as Colombia is concerned, including the right to claim the priority rights arising therefrom according to the provisions of the Paris Convention, amended in Lisbon in 1958,

Signed in **CANTERBURY UK**

under date of **11-MAY-2017**

CESIÓN DE DERECHOS DE PRIORIDAD

Conste por el presente que:

7. COCKERILL, Stuart
8. MATHEWS, Neil
9. WARD, Simon
10. LUNN, Graham
11. PARADOWSKI, Michael
12. GASCON SIMORTE, Jose Miguel

titular(es) de la(s) solicitud(es) de patente pre-
sentada(s) en **GB United Kingdom** on **Octo-
ber 07 of 2014**

bajo el (los) número(s) **1417707.5**

cede(n) y transfiere(n) a favor de **REVIRAL
LIMITED; Stevenage Bioscience Catalyst
Gunnels Wood Road Stevenage SG1 2FX
(GB)**

todos los derechos y acciones emergentes de la(s) referida(s) solicitud(es) en cuanto a la República de Colombia, incluso el de prevaler-
se de los derechos de prioridad resultantes, de acuerdo con el Convenio de París, Acta de Lisboa de 1958,

Firmado en **CANTERBURY UK**

con fecha **11 MAY-2017**

Place of execution

Leave blank

Name and signature of assignor(s):

1. COCKERILL, Stuart

2. MATHEWS, Neil

3. WARD, Simon

4. LUNN, Graham



5. PARADOWSKI, Michael

6. GASCON SIMORTE, Jose Miguel

ASSIGNMENT OF PRIORITY RIGHTS

Be it hereby known that:

1. COCKERILL, Stuart
2. MATHEWS, Neil
3. WARD, Simon
4. LUNN, Graham
5. PARADOWSKI, Michael
6. GASCON SIMORTE, Jose Miguel

title holder(s) of the patent application(s) filed in **GB United Kingdom** on **October 07 of 2014**

under Serial No(s). **1417707.5**

assign(s) and transfer(s) to **REVIRAL LIMITED; Stevenage Bioscience Catalyst Gun-
nels Wood Road Stevenage SG1 2FX (GB)**

all rights and actions resulting from the above-mentioned application(s) as far as Colombia is concerned, including the right to claim the priority rights arising therefrom according to the provisions of the Paris Convention, amended in Lisbon in 1958,

Signed in

under date of *11 May 2017*

CESIÓN DE DERECHOS DE PRIORIDAD

Conste por el presente que:

7. COCKERILL, Stuart
8. MATHEWS, Neil
9. WARD, Simon
10. LUNN, Graham
11. PARADOWSKI, Michael
12. GASCON SIMORTE, Jose Miguel

titular(es) de la(s) solicitud(es) de patente pre-
sentada(s) en **GB United Kingdom** on **Octo-
ber 07 of 2014**

bajo el (los) número(s) **1417707.5**

cede(n) y transfiere(n) a favor de **REVIRAL
LIMITED; Stevenage Bioscience Catalyst
Gunnels Wood Road Stevenage SG1 2FX
(GB)**

todos los derechos y acciones emergentes de la(s) referida(s) solicitud(es) en cuanto a la República de Colombia, incluso el de prevaler-
se de los derechos de prioridad resultantes, de acuerdo con el Convenio de París, Acta de Lisboa de 1958,

Firmado en

con fecha *11. Mayo 2017.*

Place of execution

Leave blank

Name and signature of assignor(s):

1. COCKERILL, Stuart

2. MATHEWS, Neil

3. WARD, Simon

4. LUNN, Graham

5. PARADOWSKI, Michael

6. GASCON SIMORTE, Jose Miguel



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0004696

Recibo: 17-35132

Fecha: 09/05/2017

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ

CC: 40.017.374

Pago PSE No: 76239

CUS: 257621793

NC Modificación a las reivindicaciones

Request on Patente PCT NC2017/0004603

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	N.CREACION CORRECCION SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICACION (LINEA)	1	\$ 147,000	\$ 147,000
TOTAL					\$ 147,000

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400